

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE

VILCABAMBA

INTERNACIONAL DE AGUAS

"VILCA- INTER- AGUAS" CIA.

LTDA.

CAPITAL SOCIAL

\$ 1.000.000,00

CONSTITUCION . En la ciudad de Cuenca, Provincia del

Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de mayo de mil

novecientos noventa y tres ante mi, doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los

señores: **Ingeniero José Antonio Altamirano León, casado;**

Doctor Iván Roche Vélez, casado; doctor Alejandro Ugalde

Noritz, casado; y el señor Ingeniero Gustavo Bustamante,

casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,

domiciliados: el primero en la ciudad de Loja y los demás en esta

ciudad; a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que eleva a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta. **Señor Nota**

r i o. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese

hacer constar una de Constitución Legal de la Compañía de

Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurrimos a la celebración del

presente acto: **Ingeniero José Antonio Altamirano León, casado**

ecuatoriano, domiciliado en Loja, mayor de edad, Ingeniero Civil;

doctor Iván Roche Vélez casado, ecuatoriano, domiciliado en

Cuenca, mayor de edad, Médico Cirujano; doctor Alejandro Ugalde

1 Noritz, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cuenca, mayor de edad,

2 Médico Cirujano, y, Ingeniero Gustavo Bustamante, casado,

3 domiciliado en Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Comercial,

4 ecuatoriano.- Por lo anterior los comparecientes por sus propios

5 derechos y en forma libre y voluntaria, tenemos a bien constituir

6 como efectivamente constituimos una Compañía de Comercio de

7 Responsabilidad Limitada, regida por la Ley de Compañías, por el

8 Código de comercio, por los presentes estatutos y por las

9 disposiciones del Código Civil.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-

10 De la denominación, domicilio, fines y duración.- **Artículo**

11 **Primero.**- Con domicilio principal y sede social en la ciudad de

12 Loja, fúndase y organizase una Compañía de Responsabilidad

13 Limitada, que constituirá una persona jurídica de carácter

14 Comercial, que se denominará "VILCA-INTER-AGUAS" (VILCABAMBA

15 INTERNACIONAL DE AGUAS) COMPAÑIA LIMITADA.- La sociedad

16 estará facultada para establecer sucursales o agencias en otras

17 ciudades del país o del exterior de acuerdo con sus conveniencias o

18 necesidades.- **Artículo Segundo:** La Compañía de

19 Responsabilidad Limitada "VILCA-INTER-AGUAS" (VILCABAMBA

20 INTERNACIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA. tiene como finalidad: a)

21 Envasado de Aguas Naturales y/o carbonatadas con sabores;

22 producción y comercialización de productos alimenticios

23 construcciones, compra y venta de terrenos; b) Ocuparse en general

24 de todos los procesos, fases y gestiones que se refieren a la

25 instalación y mantenimiento de lo señalado en el literal anterior;

26 para los efectos anteriores la Compañía podrá: (UNO) Ejercer

27 cualquier actividad comercial que se relacione con los fines de ésta

2
compañía sea en el ramo de las importaciones, representaciones,

1 distribuciones de artículos y productos nacionales o

2 internacionales; DOS) Obtener los créditos que fueren necesarios

3 para el cumplimiento de sus fines, constituyendo las cauciones

4 correspondientes; TRES) En general la compañía estará facultada

5 para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,

6 sean estos civiles o mercantiles, con entidades públicas o privadas

7 que sean necesarios para el cumplimiento de su fin u objetivo

8 social.- **Artículo Tercero:** La Compañía "VILCA-INTER-AGUAS"

9 (VILCABAMBA INTERNACIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA., se constituye

10 por un plazo de treinta años a contarse desde la inscripción del

11 contrato en el Registro Mercantil, plazo que se podrá ampliar en

12 virtud de resolución tomada por la Junta General de Socios con una

13 votación equivalente a no menos de las dos terceras partes del

14 capital social en primera convocatoria.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

15 **CAPITAL.- Artículo Cuarto:** El capital social de "VILCA-

16 INTER-AGUAS" (VILCABAMBA INTERNACIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA.,

17 es de Un millón de sucres, divididas en cien participaciones de diez

18 mil sucres cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a lo

19 constante en las Disposiciones Generales de estos Estatutos.- Cada

20 participación de Diez mil sucres da derecho a un voto en la Junta

21 General de Socios.- **Artículo Quinto:** La Compañía entregará a

22 cada socio un certificado de aportación no negociable, en la que

23 constará el número de participaciones que por su aporte le

24 corresponde.- Los certificados de aportación que se emitan,

25 deberán ir autorizados con las firmas y rúbricas del Presidente y

26 Gerente de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Previo al

27 consentimiento unánime de capital social, podrá ser un socio

autorizado a transferir su participación social, en parte o total, en

1 tal caso ofrecerá en primer término a los demás socios, quienes
2 tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de sus
3 aportes y deberán expresar su decisión al oferente en el plazo de
4 treinta días a contarse desde la proposición escrita que hubiere
5 formulado.- Sólo de no obtenerse respuesta alguna en el plazo
6 indicado, se podrá transferir a terceras personas, con el
7 consentimiento unánime de la Junta General, bajo sanción de
8 invalidez o nulidad de la cesión respectiva.- La cesión o
9 transferencia se llevará a efecto de acuerdo con la Ley.-

10 **Artículo Séptimo:** Cuando se disponga el aumento de capital, los
11 socios tendrán derecho preferente en proporción a sus
12 participaciones sociales para suscribir dicho aumento, este
13 derecho deberá ejercerlo dentro de los treinta días siguientes a
14 las publicaciones o comunicaciones que efectuará la Compañía
15 anunciando dicho aumento.- Si dentro del plazo señalado los socios
16 no hicieren conocer su decisión de hacer uso de sus preferencias,
17 corresponderá a la Junta General resolver la forma en que se hará el
18 aumento de capital.- - **Artículo Octavo:** En caso de pérdida o

19 destrucción de un certificado de aportación, la Compañía podrá
20 anular tal certificado previo anuncio publicado por tres días
21 consecutivos en uno de los diarios en el domicilio de la Compañía a
22 costa del respectivo socio.- Se emitirá el nuevo certificado, si
23 transcurridos treinta días desde la última publicación, no se
24 hubiere presentado oposición de terceros - De haber oposición, el
25 asunto será resuelto por la Justicia Ordinaria.- CAPITULO

26 TERCERO - De la Administración Representación y fiscalización.-

27 **Artículo Noveno:** "VILCA-INTER-AGUAS" (VILCABAMBA

3

04

INTERNACIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA., será dirigida por la Junta

1 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-
2 El Gerente será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia
3 temporal o definitiva o impedimento hasta que la Junta General
4 nombre el titular.- **Artículo Décimo:** La Junta General integrada
5 por los socios legalmente convocados y reunidos será el Organismo
6 Supremo de Gobierno y Dirección de la Empresa, se reunirá
7 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores al cierre del ejercicio económico; y,
9 extraordinariamente, en cualquier época en que fuere convocada.-
10 La convocatoria a Junta General, podrá hacerla el Gerente o
11 Presidente por propia decisión o a petición del socio o socios que
12 represente el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias
13 podrán realizarse mediante comunicación escrita enviada a cada
14 uno de los socios al domicilio registrado en la Compañía,
15 expresando: lugar, día, fecha, hora y los puntos a tratarse, en todo
16 caso con una anticipación de no menos de ocho días al fijado para
17 la reunión.- **Artículo Décimo Primero:** La Junta general no
18 podrá considerarse válidamente constituida en primera
19 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes.- Las decisiones se
22 tomarán por mayoría de votos siempre que tal capital represente
23 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente.-
24 **Artículo Décimo Segundo:** En las deliberaciones de la Junta
25 General, por cada participación de DIEZ MIL SUCRES, los socios
26 tendrán derecho a consignar un voto.- Los socios podrán concurrir
27 personalmente o por medio de representantes, en este caso,
28

constará por escrito y con el carácter de especial para cada Junta,

1 a no ser que el representante obtenga poder general legalmente

2 conferido.- **Artículo Décimo Tercero:** En las Juntas Ordinarias

3 y en las Extraordinarias, no se podrá tratar sino únicamente los

4 asuntos constantes en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

5 **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta General será dirigida por el

6 Presidente de la Compañía, o en su falta por el socio que designe la

7 Junta General.- La Secretaría será desempeñada por el Gerente y en

8 su falta por la persona que designe la Junta General como

9 Secretario Ad-Hoc.- De cada sesión se levantará una acta que

10 contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados, e irá firmado

11 por el Presidente y el Secretario actuante, a no ser que se trate de

12 la Junta Universal en cuyo caso deberán suscribirla todos los

13 socios.- **Artículo Décimo Quinto:** Son atribuciones de la Junta

14 General: a) Nombrar cada dos años al Presidente, Gerente y

15 Comisario de la Compañía y posesionarlos en legal forma; b)

16 Remover por causas legales a los funcionarios determinados en el

17 literal anterior; c) Aceptar las renunciaciones que fueren presentadas

18 por los dignatarios de su elección; d) Conocer y aprobar las

19 cuentas, balances o informes que le fueren presentados; e) Resolver

20 acerca de la forma del reparto de utilidades; f) Aprobar y facultar a

21 los administradores la suscripción de los contratos cuya cuantía

22 fuere superior a veinte millones de sucres, sin perjuicio de lo

23 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Consentir

24 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos

25 socios; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital

26 social, la prórroga del contrato social, así como la disolución

27 anticipada de la Compañía; i) Señalar la retribución de los

funcionarios de su elección y aprobar el presupuesto de gastos y
 1 de organización; y, j) En general, resolver con plenos poderes y
 2 facultades todos los asuntos relativos a la marcha y realización de
 3 los negocios sociales.- - **Artículo Décimo Sexto:** Son
 4 atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar a sesiones de
 5 Junta General a petición del socio o socios que representen por lo
 6 menos el diez por ciento del capital social; b) Presidir las
 7 sesiones de Junta General; c) Autorizar con su firma y rubrica en
 8 unión con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de
 9 Junta General, cuando el Gerente actue como secretario; d)
 10 Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la
 11 Compañía; e) Autorizar y suscribir en representación de la
 12 Compañía conjuntamente con el Gerente todos los contratos que
 13 excedan de veinte millones de sucres y que fueren autorizados en
 14 la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
 15 de la Ley de Compañías; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes
 16 Estatutos y las resoluciones de la Junta General; y, g) En caso de
 17 falta, ausencia o impedimento, al Presidente lo subrogará el socio
 18 que tenga mayor número de acciones o en su defecto el
 19 representante autorizado.- **Artículo Décimo Séptimo:** Son
 20 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la
 21 Junta General; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
 22 de la Compañía; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
 23 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas
 24 Generales de Socios; d) Tomar a su cargo y responsabilidad lo
 25 concerniente a caja y valores de la Compañía; e) Presentar
 26 conjuntamente con el Presidente un informe anual de labores,
 27 acompañado de la cuenta de gestión del Banco, del inventario y de
 28

la cuenta de pérdidas y ganancias; f) Efectuar todos los actos

1 necesarios de la administración de la Sociedad, observándose las
2 limitaciones que en éstos Estatutos se preveen; g) Autorizar y
3 suscribir en representación de la Compañía todos los contratos y
4 adquisiciones, así como el documento de obligación que no excedan
5 de veinte millones de sucres y sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar y suscribir en
7 representación de la Compañía conjuntamente con el Presidente
8 todos los contratos y documentos de obligaciones que excedan de
9 veinte millones de sucres, previa autorización de la Junta General;
10 i) Facilitar y entregar al Comisario de la Sociedad o Compañía,
11 todos los documentos, libros e informes contables que éste precise
12 para el cumplimiento de su cometido; j) Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, separada o
14 conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a los términos de éste
15 literal.- En el ejercicio de la representación, estará facultado
16 singularmente para aceptar o recibir toda clase de documentos
17 (letras de cambio, pagarés, giros, libranzas, cheques, etc.), de
18 Instituciones Públicas, Bancarias, Privadas, Particulares o de
19 Financieras; para endosar por la Compañía dichos documentos con el
20 exclusivo objeto de depositarlos, al igual que los cheques que le
21 fueren entregados en pago de operaciones o servicios, en la cuenta
22 corriente bancaria que deberá abrirse: Para girar a nombre de la
23 Compañía contra la cuenta corriente bancaria mediante los cheques
24 respectivos para intervenir en las transacciones civiles o
25 mercantiles pertenecientes al giro de la Empresa, incluyendo la
26 constitución de cauciones que se exijan por créditos directos de la
27 sociedad y asumir la representación y defensa en juicios de la
28

Compañía; persiguiendo a los deudores y oponiéndose a las

1 demandas que se plantearan y/o proponerlas; y, plantear todos los
 2 recursos que se precisen en defensa de los intereses sociales y
 3 ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.- Para los
 4 contratos y obligaciones que excedan de veinte millones de sucres
 5 la representación legal de la Compañía corresponderá
 6 conjuntamente al Presidente y al Gerente, quienes para los casos de
 7 adquisición, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, deberán
 8 obtener autorización expresa de la Junta General, quedándole
 9 absolutamente prohibido el comprometer de algún modo la
 10 responsabilidad de la Compañía con garantías o finanzas otorgadas
 11 a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
 12 Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo:** Son
 13 atribuciones y deberes del Comisario: La fiscalización y control de
 14 la marcha económica de la Compañía, para lo cual tiene derecho
 15 ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones
 16 sociales.- La forma de fiscalización y control será regulada en el
 17 Reglamento Interno - **Artículo Décimo Noveno.-** El
 18 nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente y la
 19 designación de éste, será suscrito por el Presidente.- En los dos
 20 casos, los instrumentos respectivos se tendrán como suficientes
 21 títulos para acreditar la representación que en su caso
 22 corresponderá a los dignatarios, previa le inscripción en el Registro
 23 Mercantil.- Los nombramientos del Comisario, contador, etc. irán
 24 suscritos por el Gerente.- **CAPITULO CUARTO.- De la Distribución de**
 25 **los beneficios - - Artículo Vigésimo -** La Junta General que se
 26 celebrará anualmente a propuesta del Gerente o del Presidente
 27 previo el pago de las obligaciones sociales y las deducciones
 28

legales, acordará la distribución de los beneficios

1 correspondientes, obtenidos en el ejercicio económico, en la
2 siguiente forma: a) Cinco por ciento de las utilidades líquidas y
3 realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
4 represente no menos del veinte por ciento del capital social; b)
5 Cinco por ciento para formar un fondo de reserva especial, mediante
6 el cual se atienda las eventualidades de riesgo que sufra la
7 sociedad; c) Una vez cubiertos éstos y otros porcentajes que
8 establecen las Leyes del país; la diferencia o saldo se destinará al
9 reparto de utilidades entre los socios, proporcional al número de
10 participaciones sociales de cada socio.- Por decisión de la Junta
11 General, tomada por mayoría de votos, en primera convocatoria
12 podrá destinarse total o parcialmente, para incrementar las
13 reservas de la Compañía con miras a un consiguiente aumento de
14 capital social; d) El ejercicio económico de la Compañía terminará
15 el treinta y uno de diciembre de cada año y el Gerente dispondrá que
16 a esa fecha se efectúe los inventarios generales así como el
17 balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-

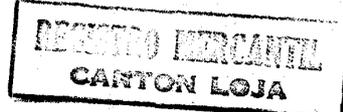
18
19 DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- En caso de que se llegare a
20 la disolución de la Compañía, esta se pondrá en situación de
21 liquidación, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente
22 que estuvieren en el ejercicio al momento de resolver la
23 liquidación, con las facultades y deberes que al efecto les señalen
24 la Junta General: SEGUNDA.- Los presentes Estatutos podrán ser
25 reformados en cualquier tiempo, previa discusión y aprobación de la
26 Junta General - TERCERA - Los casos contemplados expresamente
27 en las normas estatutarias y los casos de duda serán resueltos por
28 fuerza obligatoria por la Junta General que se celebrará al efecto;

CUARTA.- De acuerdo con la ley, quienes suscribimos como socios

1 fundadores de "VILCA-INTER-AGUAS" (VILCABAMBA
 2 INTERANCIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA., declaramos y hacemos
 3 constar de modo formal y solemne, que el capital de UN MILLON DE
 4 SUCRES de la compañía, determinado en el Artículo Cuarto de
 5 los Estatutos, ha sido suscrito y pagado en la forma y condiciones
 6 que se señalen en las Disposiciones Generales siguientes: QUINTA.-
 7 CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía, determinado
 8 en el Artículo Cuarto ha sido suscrito de la siguiente forma:
 9

10	ING. J. ANTONIO ALTAMIRANO L.	600.000,00
11	DR. IVAN ALEJANDRO ROCHE VELEZ	200.000,00
12	DR. ALEJANDRO UGALDE NORITZ	100.000,00
13	ING. GUSTAVO BUSTAMANTE	100.000,00
14	SUMAN	1.000.000,00

15 En consecuencia el Ingeniero José Antonio Altamirano León,
 16 suscribe sesenta participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; el
 17 doctor Iván Alejandro Roche Vélez, suscribe veinte participaciones
 18 de DIEZ MIL SUCRES cada una, el doctor Alejandro Ugalde Noritz,
 19 suscribe diez participaciones de diez mil sucres cada una; y, el
 20 Ingeniero Gustavo Bustamante, suscribe diez participaciones de
 21 diez mil sucres cada una; todo lo que da un total en Un millón de
 22 sucres.- SEXTA.- CAPITAL PAGADO: El capital suscrito constante
 23 en la disposición anterior, ha sido pagada por los socios de la
 24 siguiente forma: Ingeniero J. Antonio Altamirano L. en dinero en
 25 efectivo trescientos mil sucres.- Doctor Iván Alejandro Roche
 26 Vélez en dinero en efectivo cien mil sucres.- Doctor Alejandro
 27 Ugalde Noritz en dinero en efectivo cincuenta mil sucres.-
 28 Ingeniero Gustavo Bustamante en dinero en efectivo cincuenta mil



sucres.- El saldo que suma la cantidad de quinientos mil sucres,

1 será cancelado por los socios en el plazo de doce meses contados a
2 partir de la constitución de la Compañía.- SEPTIMA.- Los socios
3 declaramos que: el Ingeniero J. Antonio Altamirano L. adeuda a la
4 sociedad trescientos mil sucres; el doctor Iván Alejandro Roche
5 Vélez adeuda cien mil sucres; el doctor Alejandro Ugalde Noritz
6 adeuda cincuenta mil sucres; y, el Ingeniero Gustavo Bustamante
7 adeuda cincuenta mil sucres, dando en consecuencia el saldo a
8 pagarse de quinientos mil sucres.- Indicamos los socios que se ha
9 pagado en dinero en efectivo la suma de quinientos mil sucres
10 como se demuestra en el certificado bancario que se agrega como
11 documento habilitante.- OCTAVA.- De acuerdo a la Ley; quienes
12 suscribimos como "Socios Fundadores" de la Compañía "VILCA-
13 INTER-AGUAS" (VILCABAMBA INTERNACIONAL DE AGUAS) CIA. LTDA.,
14 declaramos de modo formal y solemne, que el capital de UN MILLON
15 DE SUCRES determinados en el Artículo Cuarto de los Estatutos, ha
16 sido suscrito y pagado de conformidad con lo que se expresa en las
17 cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima de las Disposiciones
18 Generales.- NOVENA.- La presente declaración se tendrá como
19 reconocimiento y aprobación que cada socio ha dado a la
20 suscripción y pago del capital social y a las entregas que han
21 efectuado los socios de acuerdo al Artículo ciento tres de la Ley de
22 Compañías.- DECIMA.- Para todo lo que no estuviere previsto
23 expresamente en el presente contrato de sociedad, los
24 comparecientes declaramos someternos a las disposiciones
25 vigentes en la Ley de Compañías y otras leyes complementarias,
26 señalando nuestro domicilio en la ciudad de Loja y sometiéndonos
27 al procedimiento especial de los asuntos de Comercio - Quienes
28

suscribimos la presente escritura, designamos o nombramos al

Ingeniero José Antonio Altamirano León, para que realice todas las diligencias administrativas y judiciales encaminadas al pleno perfeccionamiento del contrato social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo propias de esta clase de contratos.- f) doctor Diego Jaramillo Reyes.- Abogado.-

--Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-- **DOCUMENTO**

HABILITANTE: FILANBANCO.- Número seis mil trescientos cuatro.- Loja, veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ing. Antonio Altamirano 300.000,00

Sr. Iván Rocha Vélez 100.000,00

Dr. Alejandro Ugalde Noritz 50.000,00

- Ing. Gustavo Bustamante 50.000,00

TOTAL 500.000,00

- Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: "VILCA INTER AGUAS Cía. Ltda." El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el

trámite de constitución de la misma que ha quedado concluido.- En

1 caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será
2 reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto
3 por la Superintendencia de Compañías.- Atentamente, f) Milton
4 Loaiza.- Jefe de Cuentas Corrientes.- Leída que les fue la presente
5 escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se
6 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy
7 fe. f) José Altamirano CI 01-00872696 f) Iván Roche CI 09-051
8 9642-4 f) Alejandro Ugalde CI 01-0064676-9 f) Gustavo Busta-
9 mante CI 010170579-6 f) R. Vintimilla B. Notario número dos.
10

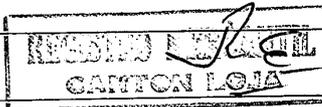
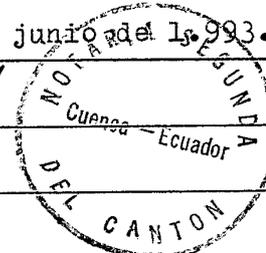
11
12
13 Se otorgó ante mí, en fe de ello,
14 confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad
15 de Cuenca en el mismo día de su celebración.

16 *R. Vintimilla B.*
17 *notario 42*



18
19 DOY FE:- Que al margen de la matriz de esta escritura he sen-
20 tado razón de la aprobación en la Intendencia de Compañías de
21 Cuenca, de esta escritura, mediante resolución número 93-3-2-
22 1-129, de 1 de junio de 1.993. Cuenca, 7 de junio del 1.993.

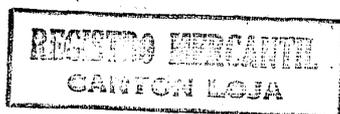
23 *R. Vintimilla B.*
24 *notario 42*



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. César Toral Vazquez, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Cuarto de la Resolución Aprobatoria No. 93-3-2-1-129, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el - REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1993, bajo la partida No. 189, y anota en el repertorio con el No. 1329, conjuntamente con la - Resolución Aprobatoria de fecha 1 de junio de 1993.

Loja, 8 de junio de 1993.




Dr. Felice D. Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA